ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	**27/02/2026**
ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

Para el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, lo estipulado el Acuerdo No. 003 de 2013 y la Resolución No.128 de septiembre de 2021 de la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN, y las cláusulas que se consignan a continuación: se elabora el presente estudio previo, en el cual se define la necesidad, conveniencia y oportunidad, además que contiene el análisis dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de esta entidad.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:

El MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE y la E.S.E. HOSPITAL LA UNION celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2026, "DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 ARMONIZADO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE"**

La E.S.E. HOSPITAL LA UNION, como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, para el cumplimiento de su Misión y de las actividades colectivas en salud pública establecidas en el Plan de Acción en Salud del Municipio de La Unión Sucre vigencia 2024, requiere contratar la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de APOYO A LA GESTIÓN para coordinar, ejecutar y apoyar, según el caso, las actividades en "DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 ARMONIZADO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE"

El Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, define la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario. La normatividad dictada por el Gobierno nacional establece requisitos mínimos en lo que corresponde a recursos materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN, debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades; para el caso, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que apoye las gestiones de desarrollo de acciones en salud contempladas CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2026, "DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025 ARMONIZADO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE"

Es facultad del Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites

Scanned with CamScanner

tendientes a suscribir los correspondientes contratos de prestación de servicios.

La E.S.E. HOSPITAL LA UNION realiza los presentes estudios previos, con las debidas disponibilidades presupuestales para contratar dichos servicios, previa verificación y constancia de la idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo del contratista, entre otros aspectos ceñidos a los principios de la contratación pública. De acuerdo a lo anterior, y con el firme propósito de mejorar los procesos administrativos y con ello la prestación de los servicios de salud, se hace necesario contratar con personas naturales o jurídicas que coordinen, ejecuten y apoyen, según el caso, la gestión en las actividades contempladas **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2026, "DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 ARMONIZADO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE"**

2. OBJETOS A CONTRATAR, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS:

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2026, "DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 ARMONIZADO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar las actividades DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02-2026, "**DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026 ARMONIZADO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE" 2-** Apoyar en el proceso de reconocimiento de necesidades del territorio y microterritorios, Mapeo y cartografía social **3.** Desarrollar acciones PIC cuidado de la salud a nivel individual, familiar y comunitario acorde al anexo técnico y a las necesidades identificadas y particularidades del territorio y microterritorios, en los diferentes entornos enmarcadas en la salud mental, la convivencia pacífica y prevención de los diferentes tipos de violencia, derechos sexuales y reproductivos y la participación social y comunitaria **4.** Apoyar en la búsqueda activa de casos de salud y canalizar a las personas a los servicios y recursos necesarios. **5.** Apoyar en otras acciones de cuidado de la salud que requieran acompañamiento. **6.** Las demás que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y las que le imparta el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION (Acuerdo No.03 del 2014), la modalidad de selección del contratista es la contratación directa (numeral 9.1.).

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en numeral 10.6 del artículo décimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION (Acuerdo No.03 del 2014), la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Scanned with CamScanner

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación directa se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la protección Social, y especialmente lo contenido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION (Acuerdo No.03 del 2014), en concordancia con los principios rectores de la contratación publica ley 80 de 1993.

4. VALORES ESTIMADOS DE LOS CONTRATOS, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZOS:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Los valores de los contratos están determinados por los valores contratados en vigencias anteriores, conforme a los objetos y actividades respectivas, y los perfiles profesionales y técnicos que se requieren.

4.2. VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M. CTE. ($15.000.000.)**, incluido el valor de todos los impuestos.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DEL MERCADO: Atendiendo la aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

4.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL LA UNION pagará el valor de los respectivos contratos a los correspondientes Contratistas por el tiempo de ejecución del servicio, por honorarios, se cancelará en cinco (5) pagos equivalentes cada uno a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.CTE. ($ 3.000.000.), una vez se haya rendido informe detallado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA en cada periodo y suscrita la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte de EL CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato, verificación por parte de Tesorería del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y previa disponibilidad de Tesorería.

4.5. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del servicio en asunto será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.260205001 DE 2026.**

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el plazo de los respectivos contratos a celebrar será **seis (6) meses**, contados desde la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA: No requiere proceso de selección de ofertas por ser un contrato modalidad contratación directa, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2013 (Estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION).

Scanned with CamScanner

6. **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningúnriesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E. HOSPITAL LA UNION no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

7. **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo al MANUAL Contractual de la E.S.E., el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, por lo tanto, no son exigibles las pólizas de seguros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar el respectivo contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de APOYO A LA GESTIÓN para satisfacer la necesidad manifestada.

La Unión Sucre, 27 de febrero de 2026

LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA.
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LA UNION.

Scanned with CamScanner